



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Sociedad de Activos Especiales S.A.S - S.A.E
Demandado	Maribel Ramírez Peláez
Radicado	05001-40-03-010-2020-00357-00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Subsanados los requisitos exigidos por autos de inadmisión, y revisada nuevamente la presente demanda viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82 y S.S. del Código General del Proceso, y toda vez que los documentos aportados como base del recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 Ibídem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **SOCIEDADES DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S – S.A.E** y en contra de **MARIBEL RAMÍREZ PELAÉZ**, por las siguientes sumas:

- **DIEZ MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS M.L. (\$10.114.632,00)**, por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2019 y enero y febrero de 2020 a razón cada uno **(\$842.886,00)**, más los intereses moratorios a partir del 6 de cada mes, empezando el primero, a partir del 6 de Marzo de 2019 y así sucesivamente, hasta el pago total de la obligación, al interés bancario corriente certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación.

TERCERO: COSTAS, sobre éstas se resolverá en su debida oportunidad.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **ADRIANA FINLAY PRADA** portadora de la **T.P. 104.407** del C. S. de la J., para que actúe según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce686a1fee3ce6ece38112d07599ba60860a63fbc3dcdeaec53c48879334f925

Documento generado en 19/08/2020 10:24:08 a.m.